

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00234
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	MARGARITA MARÍA MONTOYA LÓPEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 590

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

Se advierte que si bien el abogado de la parte demandante presentó, dentro de la oportunidad legal correspondiente, escrito de subsanación, con este no corrigió todos los yerros advertidos en el auto inadmisorio, pues no reformuló las pretensiones en la forma que se le indicó en el literal "c" del numeral primero de dicha providencia.

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de esta demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____77_____ Hoy, 14 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2789cbb19fe6bd4d23e60311b1b13ccaa4fd5611224dfd961b1b5e379c05dd7d

Documento generado en 12/08/2020 05:13:40 p.m.